

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Valeria Corrales Rojas		
Fecha/hora gestión	12/07/2024 15:07	Fecha/hora resolución	15/07/2024 09:17
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001073
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000067-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	GELATINA O ESPONJA HEMOSTATICA DE USO ODONTOLOGICO REABSORBIBLE-CÓDIGO 2-48-09-0390-ARTÍCULO 60 INCISO D		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001101	09/07/2024 16:40	MANUEL BODRA	EUROMAB INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 99)	Se acoge desistimiento

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que el día nueve de julio de dos mil veinticuatro, al ser las dieciséis horas y cuarenta minutos, la empresa EUROMAB INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso ante este órgano contralor mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) recurso de objeción bajo el número 8002024000001101 en el procedimiento de contratación n.º 2024LE-000067-0001101142, gestionado por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- II. Que al ser las diecinueve horas y seis minutos del mismo día, la empresa recurrente presentó el desistimiento del recurso bajo el número 8022024000000048 e indicó lo siguiente: "error. informacion ya recurrida y procesada."

5. *Considerando

SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO. El artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, indica en lo que interesa: "(...) En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera en línea similar con lo anterior en el artículo número 249 que establece: "Artículo 249. Allanamiento y desistimiento del recurso. Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho./En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. / Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular". Así lo desarrollado, si bien a la parte recurrente le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que ello procederá, en tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad. Considerando lo anterior, en el presente caso, visto el recurso y sus razones de desistimiento no hay mérito para conocerlo de forma oficiosa. Así las cosas, **se acoge el desistimiento presentado por la sociedad apelante y se ordena el archivo del recurso número 8002024000001101.**

6. Aprobaciones

Encargado	VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2024 08:55	Vigencia certificado	17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40

DN Certificado	CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/07/2024 09:17	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	18/07/2024 23:59
Número resolución	R-DCP-SICOP-01030-2024
Fecha notificación	15/07/2024 10:57